

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PMS/ce-5812/67.

Origen de la línea: Apoyo 7 línea a E. T. «Fradera».

Final de la misma: E. T. «Can Valls».

Tensión de servicio: 11 KV.

Término municipal a que afecta: Dosrius.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros 0,410.

Conductor: Cobre 25 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere el Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—9.936-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 90 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión Ordenes-Merelle, de la Sociedad peticionaria, y con término en la estación transformadora a instalar en la villa de Ordenes, en la zona de servidumbre de la margen izquierda del camino local del Estado, de Portillo a Malpica, de 250 kVA., relación de transformación  $15.000 \pm 2,5/5/7,5 \%$ /398-230/257-159 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 26 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.674-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de la línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 2.455 metros de longitud, con origen en otra de igual tensión, que alimenta la estación transformadora de «Cumbraos», de la Sociedad peticionaria, y con término en la estación transformadora a instalar «Cruces», de 30 kVA., situada en la margen izquierda de la carretera local, que va de la de Madrid-La Coruña a la de Golada-Betanzos y de la red de baja tensión, que arranca esta última estación transformadora para la electrificación de la Parroquia de San Julián de Cumbraos, del Ayuntamiento de Sobrado, propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto que se deja mencionado anteriormente.

La Coruña, 28 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.673-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara en concreto la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.638 incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 100 KVA. y línea de alimentación aérea de 23 KV. y 100 metros de longitud y la declaración en concreto de su utilidad pública,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de su utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Anteproyecto de centro de transformación, tipo interperie de 23 KV., en Leorio, término municipal de Gijón», suscrito en Gijón el 26 de octubre de 1967 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Transformador de 50 KVA., relación de transformación  $22.000 \pm 5$  por 100/380-220 V., instalado sobre pórtico metálico empotrado en macizos de hormigón, conectado a través de un seccionador tripolar de mando mecánico con fusibles incorporados, a una línea aérea trifásica a 23 KV., de un solo vano de 100 metros de longitud, derivada de la línea Pumarín-Camocho, y con conductores de aluminio de 43,17 milímetros cuadrados de sección.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 12 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.772-B.

*RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señaladas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la Empresa «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA)».*

Con fecha 13 de noviembre de 1968 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de agosto de 1968 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la Empresa «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA)», he acor-

dado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a la primera fase, sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas necesarias para la instalación de una red de regulación de aguas, depuración y almacenamiento de carbones, situadas en el término municipal de Gijón.

El levantamiento de actas comenzará a las diez horas de cada uno de los días señalados pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

**Día 5 de diciembre de 1968.**—Fincas números: 76 del polígono 39, 233, 234 a-b, 235 y 242 del polígono 38. Propietarios respectivamente: Herederos del Conde de Revillagigedo, Fundación Camino Barbechano, herederos de Manuel Alvarez Alvarez y Manuel González Sánchez. No figuran llevadores.

**Día 7 de diciembre de 1968.**—Fincas números: 244, 250, 283, 251, 252 y 284 del polígono 38. Propietarios respectivamente: Herederos de Fermín González Vega, Ramón y Amaro Pérez Alvarez, herederos del Conde de Revillagigedo, Avelino y Ceferino Díaz Sala y herederos de Juan Sánchez. Llevadores: Corsino Camín Alvarez (244) y Maximino Alvarez Alvarez (251).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de noviembre de 1968.—El Jefe de la Sección de Minas.—3.799-6.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la Central Lechera común a: área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, a instalar por el Grupo Sindical de Colonización de Integración Superior número 9.608 (CLAS).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización de Integración Superior número 9.608 (CLAS) para la instalación de una Central Lechera común al área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la Central Lechera común al área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, a instalar por el Grupo Sindical de Colonización de Integración Superior número 9.608, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente; e) Higiene y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para los sectores industriales agrarios de interés preferente, incluso la expropiación forzosa de los terrenos que ocupan las vías de acceso a la Central Lechera y que afectan parcialmente a las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero (Oviedo) con los números 18.082, 25.916 y 25.915, cuya descripción detallada figura en el anejo adjunto a la presente Orden.

Tres.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Mantener el mismo plazo para la iniciación y terminación de las obras que los señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968 y que las mismas se ajusten al proyecto presentado que sirvió de base para la resolución del concurso, bajo un presupuesto de 196.252.062,24 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

### ANEJO QUE SE CITA

Descripción material y jurídica de las fincas a las que afecta parcialmente la expropiación forzosa de los terrenos que ocupan las vías de acceso a la Central Lechera común al área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, a instalar por el Grupo Sindical de Colonización número 9.608 (CLAS).

Las vías de acceso consideradas son:

1. Apartadero de ferrocarril que, arrancando de la estación de Viella, atraviesa tres fincas de distintos propietarios y termina en el muelle de expediciones de la Central Lechera. Su longitud total es de 665 metros, con una anchura de 3,30 metros de rasante, más los desmontes y terraplenes necesarios para conseguir las pendientes exigidas por la Red Nacional de Ferrocarriles.

2. Carretera que, partiendo de la de Oviedo a Lugones por Viella, cruza el puente sobre el ferrocarril y, a través de las fincas citadas, llega al solar propiedad del Grupo Sindical de Colonización número 9.608. La longitud de carretera que discurre por dichas fincas es de 383 metros, con una anchura de seis metros de firme sin incluir paseos, cunetas y terraplenes.

Las tres fincas que se relacionan a continuación están situadas en la Parroquia de Granda, término municipal de Pola de Siero (Oviedo). Su clasificación es la de terreno a pasto:

Finca número 18.082, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, tomo 145, libro 159, folio 145, inscripción tercera.

Superficie: 2-50-00 Ha.

Propietario: «Sociedad Anónima Naranco».

Domicilio: Calle Bermúdez de Castro, 35, Oviedo.

Linderos: Norte, reguero que la separa de la finca de Manuel Valdés; Sur, bienes de herederos de Agustín Rodríguez; intermedio camino; Este, herederos de Belarmino Villanueva y Maximina Villa García, y Oeste, ferrocarril de RENFE de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera.

Cargas jurídicas: Cedida en arrendamiento a don Mario Alvarez Fernández, con domicilio en «Casa de Isidoro Campa», en Viella-Siero.

Superficie afectada por la expropiación: 3.128 metros cuadrados.

Descripción de las vías: Ramal de ferrocarril derivado del de Tudela a Veguín a Lugo de Llanera, que parte de la estación de Viella, se dirige hacia el Sur y describe un arco de 112 metros de radio, todo él dentro de la finca indicada, para situarse en dirección Este, con una longitud total de 180 metros. Carretera por parte del puente sobre el ferrocarril y se dirige, en tramo prácticamente rectilíneo, hacia el Este, aproximándose al ramal de ferrocarril citado anteriormente y con una longitud total de 132 metros.

Finca número 25.916, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, tomo 195, libro 162, folio número 225, inscripción segunda.

Superficie: 2-50-00 Ha.

Propietario: Herederos de Belarmino Villanueva Díaz y Maximina Villa García.

Domicilio: Llanes-Colloto, Siero.

Linderos: Norte, Andrés Fanjul Río; Sur, camino y Fernando Norniella; Este, Emeterio Fernández Alvarez y María Luisa Cue del Campo, y Oeste, «Sociedad Anónima Naranco».

Superficie afectada por la expropiación: 1.233 metros cuadrados.

Descripción de las vías: Continuando el trazado del ferrocarril descrito en la finca anterior, el tramo situado en esta propiedad se hace recto y la atraviesa totalmente en dirección Oeste-Este, con una longitud total de 94,50 metros. A partir de lo señalado en la finca anterior, la carretera se prolonga en la misma dirección, uniéndose por el Sur el trazado del ferrocarril, hasta que las dos vías acceden conjuntamente en la parcela colindante señalada con el número 25.915, con una longitud total de 93 metros.

Finca número 25.915, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, tomo 195, libro 162, folio 224, inscripción quinta.

Superficie: 6-87-40 Ha.

Propietarios: Emeterio Fernández Alvarez y María Luisa Cue del Campo.

Domicilio: Río Sampedro, 7, Oviedo.

Linderos: Norte, Andrés Fanjul Río; Sur, Manuel Villanueva y Fernando Norniella; Este, Grupo Sindical de Colonización número 9.608, y Oeste, herederos de Belarmino Villanueva Díaz y Maximina Villa García.

Superficie afectada por la expropiación: 2.112 metros cuadrados.

Descripción de las vías: Unidos ferrocarril y carretera se dirigen hacia el Este por la zona Norte de esta finca, para adentrarse finalmente en el solar propiedad del Grupo Sindical de Colonización, adjudicatario de la Central Lechera.

Superficie total objeto de la expropiación:

Finca número 18.082 .....	3.128 m <sup>2</sup>
Finca número 25.916 .....	1.233 m <sup>2</sup>
Finca número 25.915 .....	2.112 m <sup>2</sup>

Total ..... 6.473 m<sup>2</sup>